

"Por la cual se otorga Reconocimiento deportivo al CLUB DEPORTIVO SMASH SPORTS EU"

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Resolución No. 231 de 2011 expedida por COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, las Resoluciones Internas IDRD 824 de 2019 y 788 de 2019, la Resolución 006 de 2017 expedida por la Junta Directiva del IDRD y

CONSIDERANDO.

Que el Artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, dispone: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*. (...)

Que el Artículo 1º de la Ley 181 de 1995, entre otros objetivos generales estableció los siguientes: *"(...) el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (...)"*.

Al mismo tiempo el Artículo 2º, enuncia como objetivo especial la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Igualmente, el numeral 2º del Artículo 3º dispone como objetivo rector, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre: *"Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación"*.

Además, el Artículo 16 refiere las formas cómo se desarrolla el deporte, en las que se incluye el *"Deporte asociado. Desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas"*.

Asimismo, el Artículo 49, dispuso que *"El Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte"*

"Por la cual se otorga Reconocimiento deportivo al CLUB DEPORTIVO SMASH SPORTS EU"

aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema".

A su vez, el Artículo 50, señala, que "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, (...) los entes departamentales municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, (...)".

Por otra parte, el Artículo 51 ibidem, dispuso que: "Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, así:

"(...) **Nivel Municipal.** Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos. **Parágrafo.** Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades".

Que el Decreto Ley 1228 de 1995, "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1.995", dispuso en el parágrafo del artículo 2 que: "**ARTÍCULO 2o.** (...) Las cajas de compensación familiar, los clubes sociales, los establecimientos educativos, las organizaciones comunales y las empresas públicas o privadas que desarrollen actividades deportivas organizadas, podrá actuar como clubes deportivos por cada deporte, sin que requieran cambiar su propia estructura orgánica, en todo caso cumpliendo los requisitos a que se refiere el artículo 6 de este Decreto (...)" (Subrayado no original).

A su vez, el numeral 3 del Artículo 6 ibidem, señala: (...) "**ARTÍCULO 6o. REQUISITOS.** Sin perjuicio de las formalidades y características que con fundamento en la Libertad de asociación pueden adoptar las personas, para los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes descritos en los artículos anteriores requerirán para su funcionamiento: (...) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995".

Así mismo, dispone el "**ARTÍCULO 18o.- RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.** Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por Coldeportes y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte". Los actos que se expidan en relación con el reconocimiento deportivo están sujetos a los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo, y demás condiciones, términos y requisitos que el reglamento establezca (...)".

Que el artículo 72 de la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones o prestan servicios públicos", dispuso: "Racionalización del trámite de reconocimiento deportivo. El inciso 3° del artículo 18 del Decreto-ley 1228 de 1995, quedará así: "El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente".

"Por la cual se otorga Reconocimiento deportivo al CLUB DEPORTIVO SMASH SPORTS EU"

Que el Instituto Colombiano del Deporte – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la Resolución No. 231 del 23 de marzo de 2011 "Por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento", dispuso en el Artículo 1 que: "(...) En el caso de los Clubes Deportivos que se conformen en las entidades que sin ser deportivas manejan deportes, mencionadas en el parágrafo del artículo 2° del Decreto-ley 1228 de 1995, se podrán fomentar, practicar y desarrollar los varios deportes que en su interior practiquen (...)" (Subrayado y negrilla no original).

Así mismo el artículo 14, señala que: "El Reconocimiento Deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o revocado, por el Alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000 (...)"

Que mediante la Resolución No. 824 de 2019, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, estableció el procedimiento para otorgar, actualizar, renovar y revocar el reconocimiento deportivo de los Clubes Deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte en el Distrito Capital.

Que el Numeral 14 del Artículo 5 de la Resolución 006 de 2017 de la Junta Directiva del IDRD, señaló, que corresponde a la Oficina Asesora Jurídica "Realizar el procedimiento administrativo para otorgar, renovar, actualizar y revocar el reconocimiento deportivo a los Clubes Deportivos de Bogotá D.C."

Que mediante el Radicado IDRD No. 20212100049522, del 15 de marzo de 2021, **LUIS LEONARDO PEÑALOZA REYES**, solicitó otorgamiento del reconocimiento deportivo, para el **CLUB DEPORTIVO SMASH SPORTS EU**, perteneciente a la organización no deportiva **SMASH TENIS CLUB E U**, para fomentar y patrocinar la práctica de los deportes de **TENIS, GIMNASIA y PATINAJE**, en sus distintas modalidades, aportando los siguientes documentos:

- Solicitud del Representante Legal del Club.
- Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal del Club ampliada al 150%.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Resolución 001 de 2020 Por medio de la cual se crea y se reglamenta el club
- Acta No. 002 de 2020 mediante la cual se realiza la elección de los dos miembros de la comisión Disciplinaria del club.
- Acta 003 de 2020 mediante la cual se realiza la elección del tercer miembro de la comisión Disciplinaria del club
- Acta de Compromiso Deportivo para los deportes de **TENIS, GIMNASIA y PATINAJE**.
- Formato de Registro de Dignatarios.
- Plan de Desarrollo Deportivo.
- Certificación de Cumplimiento Artículo 7 y el Artículo 8 de la Resolución 824 de 2019.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades sociales y económicas con un ámbito de aplicación para empleadores

"Por la cual se otorga Reconocimiento deportivo al CLUB DEPORTIVO SMASH SPORTS EU"

y trabajadores del sector público y privado *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19"*

Que la Alcaldía mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto 193 de agosto de 2020, adoptó medidas transitorias que garantizan el orden público de la ciudad *"Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad"*.

Que el parágrafo Primero del artículo 3 de dicho Decreto, señaló, que el IDR *"(...) autorizará la práctica deportiva colectiva a nivel profesional, de alto rendimiento y de formación que se realice en clubes conforme a los protocolos expedidos por el Gobierno Nacional (...)"*.

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante las Resoluciones 1313 de agosto del 2020 y 1513 de septiembre de 2020, Adopta para con la primera el protocolo de bioseguridad con el fin de prevenir la transmisión del coronavirus COVID-19 en las actividades relacionadas con la práctica de actividad y ejercicio físico en los centros de entrenamiento y acondicionamiento físico tales como, gimnasios, box, estudios funcionales y donde se realice ejercicio físico *"Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades relacionadas con los centros de entrenamiento y acondicionamiento físico"*, y para con su segunda disposición señala la adopción del protocolo de bioseguridad en el desarrollo de actividades en el espacio público por parte de las personas, familias y comunidades *"Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en el espacio público por parte de las personas, familias y comunidades"*

A su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1840 del 14 de octubre de 2020, adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus frente al desarrollo de las prácticas de actividades físicas recreativas y deportivas *"Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas y se deroga la Resolución 991 de 2020"*.

Que el Artículo 2 de dicha Resolución, señaló su ámbito de aplicación así, *"(...) El protocolo de bioseguridad que se adopta a través de la presente resolución aplica a quienes realizan actividades físicas, recreativas y deportivas, así como a los responsables de los escenarios deportivos en los que se realice. (...)"*, los cuales serán igualmente, de obligatorio cumplimiento para los clubes Deportivos que realicen la práctica de actividades deportivas específicas, teniendo en cuenta las disposiciones de bioseguridad exigidas por la Liga deportiva correspondiente.

A su vez, el parágrafo primero del mismo Artículo 2 señala la aprobación de aquellos protocolos de la siguiente manera, esto es, *"(...) Los protocolos específicos para cada escuela de formación deportiva, deporte social, actividades físicas y recreativas dirigidas grupales y las medidas dirigidas a las Vías Activas y Saludables (VAS) y ciclovías serán evaluados y aprobados por la entidad territorial de su jurisdicción."*

“Por la cual se otorga Reconocimiento deportivo al CLUB DEPORTIVO SMASH SPORTS EU”

De la misma manera el artículo 3 ibidem, señala que la vigilancia del cumplimiento del protocolo “(...) está a cargo de las alcaldías municipales o distritales en donde funciona cada federación, escuela de formación deportiva, grupo de actividades físicas y recreativas dirigidas y grupos de práctica de deporte social comunitario”

Que de conformidad con las medidas de protección a la comunidad recientemente impartidas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., ante nuevos picos de contagios generados por el virus Covid 19, como las cuarentenas generales o locales y como consecuencia de ellas la restricción en la movilidad de los ciudadanos, además de las que se puedan decretar a futuro en el Distrito Capital, se hace necesario reiterar que las mismas son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos deportivos, pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, cuando les sean exigibles ya sea por cuarentena general en la ciudad o parcial que afecte la o las localidades donde presten sus servicios..

Que la Oficina Asesora Jurídica, señaló mediante memorando interno IDRD No. 20211100125103, remitido a la Dirección General de la Entidad, que el CLUB DEPORTIVO SMASH SPORTS EU, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Resolución 824 del 2019 y la Resolución No. 1150 de 2019, así como los de existencia y representación establecidos en la Constitución Política, la Ley y los Reglamentos, para el otorgamiento del reconocimiento deportivo.

Que conforme con lo anterior,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar reconocimiento deportivo al CLUB DEPORTIVO SMASH SPORTS EU, perteneciente a la organización no deportiva SMASH TENIS CLUB E U, para fomentar y patrocinar la práctica de los deportes de TENIS, GIMNASIA y PATINAJE, en sus distintas modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo, se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a LUIS LEONARDO PEÑALOZA REYES, en calidad de Representante Legal del CLUB DEPORTIVO SMASH SPORTS EU, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] dirección de correspondencia: [REDACTED], Teléfono [REDACTED], Correo electrónico: smashtenisclubE.U@outlook.es, el contenido de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se otorga Reconocimiento deportivo al CLUB DEPORTIVO SMASH SPORTS EU"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, o al día siguiente al de la entrega del aviso, o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, ante la Dirección General del IDR D.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de que el CLUB DEPORTIVO SMASH SPORTS EU, pueda realizar una práctica saludable, adecuada y segura de los deportes de TENIS, GIMNASIA y PATINAJE, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, deberá aplicar y acreditar por su parte todos y cada uno de los protocolos de bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional, además de aquellos que se profieran por parte de la Liga correspondiente para actividades deportivas específicas especialmente con los deportes a ejecutar en los espacios y/o escenarios deportivos administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D, hasta que se supere la emergencia ecológica económica y social que vive el país a causa del Covid-19 o hasta que dichas medidas sean exigibles.

PARAGRAFÓ: Que de conformidad con las medidas de protección a la comunidad recientemente impartidas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., ante nuevos picos de contagios generados por el virus Covid 19, como las cuarentenas generales o locales y como consecuencia de ellas la restricción en la movilidad de los ciudadanos, además de las que se puedan decretar a futuro en el Distrito Capital, se hace necesario reiterar que las mismas son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos deportivos, pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, cuando les sean exigibles ya sea por cuarentena general en la ciudad o parcial que afecte la o las localidades donde presten sus servicios.

ARTICULO SEXTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes y a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los 21-04-2021


BLANCA INÉS DURAN HERNÁNDEZ
Directora General

Proyectó: Alexander Prieto Castaño – Contralista O.A.J.
Revisó: N/A

Aprobó: Julio César López Ospina – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Vo. Bo: Sandra Jaber Martínez – Secretaria General